

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

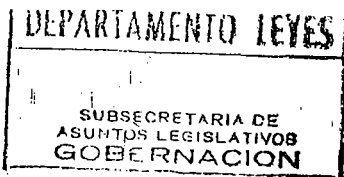
Ley

11037

Art. 1º .- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación,
----- los inmuebles ubicados en el Partido de Cañuelas, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana -- 17, Parcelas 9, 10 y 11, inscriptos en el Registro de la Propiedad -- bajo el N° 18.775, Folio 1.382, año 1893, Serie A, a nombre de SOCIEDAD WIDMER HNOS. y SAINTOT y/o quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º .- Los inmuebles mencionados en el artículo anterior, se----- rán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura, para ser destinados a la construcción del Edificio de la Escuela de Educación Media N° 1.

ARTICULO 3º .- El gasto que demande el cumplimiento de la presente -- ley, será imputado con cargo al Presupuesto vigente, -- Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, --



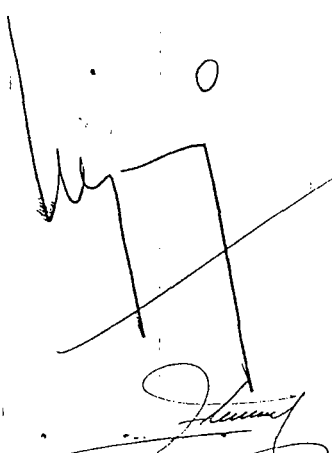
5194

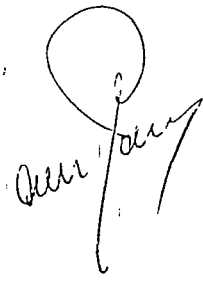
2.-

Finalidad 4, Función 02, Programa 06, Sección 2, Sector 06, -
Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Le -
gislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los veintinueve días del -
mes de Noviembre del año mil novecientos noventa.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado